Anexo I- Pliego de Prescripciones Técnicas

Exp. SP00046/2018

Contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de Transporte Sanitario No Medicalizado, en el ámbito territorial de la provincia de León (Castilla y León), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas del servicio de transporte sanitario no medicalizado, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, relacionados con el ámbito territorial de la provincia de León (Castilla y León), al objeto de prestar dicha asistencia a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia , así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Este servicio a contratar no es en exclusiva.

2. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación se establece por precio unitario y se detalla a continuación:

- Traslados ya sean de un único paciente de modo individual o de diversos pacientes simultáneamente de modo colectivo, entre poblaciones situadas dentro del ámbito objeto de la licitación (Provincia de León):

  - Precio licitación por traslado = 19 € / paciente exento IVA.

- Traslados ya sean de un único paciente de modo individual o de diversos pacientes simultáneamente de modo colectivo, origen o destino fuera del ámbito territorial objeto de la licitación (Provincia de León):

  - Precio licitación Salida = 13 € / paciente, exento IVA.
  - Precio licitación por Km = 0,50 € / Km, exento IVA.
  - Precio licitación la tercera Hora de Espera = 15,00 € / hora, exento IVA. (de aplicación a partir de la tercera hora)

El precio unitario incluirá todos los gastos derivados del traslado (coste salida, peajes, dietas de personal, etc...).

A título informativo y no limitativo, y con el objetivo que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica en mejores condiciones, indicar que el *presupuesto anual* estimado y orientativo del concurso, es de **129.800 euros, exento IVA**, que en ningún caso

puede considerarse vinculante para ASEPEYO, puesto que el importe real dependerá de las necesidades y del precio unitario ofertado por las empresas adjudicatarias.

En todo caso, y en cumplimiento de la disposición adicional 34 del TRLCSP, el límite máximo presupuestario del presente contrato será de 337.480 € durante toda la vigencia del contrato (prórrogas incluidas). En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a la cantidad indicada, se procederá a la rescisión del contrato, sin que dicha rescisión genere derechos indemnizatorios para ninguna de las partes.

Para todos los traslados con origen y destino entre poblaciones situadas dentro del ámbito territorial objeto de la licitación, realizados con ambulancia colectiva y la individual, se aplicará la tarifa única por paciente. Se entenderá por traslado a los efectos de aplicación del precio, el viaje con paciente. La ida y vuelta de un paciente significará la realización de dos traslados, independientemente del tipo de vehículo utilizado. Si en un vehículo colectivo se trasladan varios pacientes, se abonará la cantidad correspondiente a la totalidad de pacientes (nº de pacientes x p.u. traslado). No se aplicará ninguna tarifa por hora de espera. Los desplazamientos sin paciente (ida o vuelta) no se facturarán.

En los traslados entre poblaciones con origen o destino fuera del ámbito territorial objeto de la licitación, realizados con ambulancia colectiva y la individual, se abonará el importe correspondiente al precio unitario del km por la distancia recorrida y las horas de espera (de aplicación a partir de la tercera hora de espera)**,** independientemente de los pacientes trasladados en el mismo viaje, En cambio, sí que se abonará el importe de salida por cada paciente trasladado. Los desplazamientos sin paciente (ida o vuelta) solo darán lugar a la aplicación del precio del kilometraje.

La empresa que resulte adjudicataria, en el plazo de un mes desde la formalización del concierto, deberá disponer de una base dentro del ámbito territorial del concurso.

Para el cálculo de la distancia recorrida en los trayectos con origen o destino fuera del ámbito de la licitación, se considerará como origen del traslado el municipio de León o Ponferrada (centros solicitantes) o la base acreditada de resultar un recorrido más corto.

Cuando se precise realizar un traslado de un paciente a otra provincia/zona distinta al ámbito de este concurso, en el que el viaje de vuelta del paciente no pueda realizarse en el mismo día, será la empresa de transporte sanitario del ámbito territorial correspondiente la encargada de realizar este traslado de vuelta, excepto en los casos en los que Asepeyo lo solicite expresamente a la empresa adjudicataria de este concurso. Si el viaje de vuelta debe realizarse el mismo día que el viaje de ida, será la empresa adjudicataria la responsable de este servicio, y facturará las horas de espera.

No se permiten los traslados de otros pacientes no beneficiarios de Asepeyo, que no hayan sido solicitados por Asepeyo.

3. Descripción del servicio a prestar

La empresa adjudicataria deberá realizar los servicios de transporte sanitario no asistencial solicitados por los centros de Asepeyo, atendiendo a los pacientes del ámbito territorial del concurso y con destino a cualquier población situada en la misma zona objeto de la presente licitación, u otras provincias.

Las empresas licitadoras deberán disponer de la autorización administrativa para realizar transporte sanitario por carretera.

Las empresas licitadoras deberán disponer de **ambulancias individuales (que no sean medicalizadas, por tanto, clase A1 ó B- soporte vital básico), y colectivas (clase A2)** para poder prestar el servicio según demanda, según **los siguientes mínimos**:

- Mínimo de (3) ambulancias colectivas
- Mínimo de (3) ambulancias individuales

Con independencia de las ambulancias ofertadas, solamente se tomarán en consideración un máximo de 5 ambulancias colectivas y 5 ambulancias individuales, que serán las únicas con las que se prestará el servicio.

La empresa adjudicataria se comprometerá a dedicar o adscribir durante la ejecución del contrato los vehículos ofertados. Dicho compromiso se integrará en el contrato como obligación esencial.

El servicio siempre se realizará desde el domicilio del paciente, o desde el centro asistencial, hospital o cualquier otra localización que se haya indicado en la solicitud. No se pueden modificar los puntos de embarque o desembarque sin la autorización de ASEPEYO.

No se podrán hacer embarques ni desembarques de pacientes en zonas prohibidas, ni en medio de la vía pública, ni se podrán hacer transfers de pacientes entre vehículos sin el consentimiento de Asepeyo, ni en cualquier otro lugar prohibido según la normativa vigente.

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a realizar los siguientes traslados:

Traslado desde los domicilios de los pacientes o localización indicada por ASEPEYO, a cualquier centro asistencial u hospital de la red asistencial propia o centro asistencial u hospital indicado por ASEPEYO.

Traslados desde cualquier centro asistencial u hospital de la red asistencial propia o desde otros centros asistenciales u hospitales indicados por ASEPEYO, a los domicilios de los pacientes o localización indicada por ASEPEYO.

Traslados entre centros asistenciales u hospitales de la red asistencial propia o centros asistenciales u hospitales indicados por ASEPEYO.

Estarán excluidos explícitamente del contrato:

Traslados con origen o destino, a un domicilio del paciente o localización diferente a la autorizada por ASEPEYO.

Traslados con origen o destino, a centros asistenciales u hospitales diferentes a los autorizados por ASEPEYO.

Traslados no autorizados realizados con vehículos diferentes a los especificados en la oferta y que constarán como anexo al contrato.

Traslados no solicitados conforme a los procedimientos establecidos por ASEPEYO para la prestación del servicio.

3.1 Definición tipos de traslados

A efectos de aplicación de las tarifas, se diferencian los siguientes tipos de traslado en función de la antelación de la solicitud, con el objetivo de establecer los tiempos de espera máximos del paciente:

- Traslado Programado: Es aquel que se solicita con la suficiente antelación que permite adecuar los recursos disponibles. Se conoce el lugar y el momento de inicio, y el lugar y momento de finalización, y permite realizar una previsión de recursos humanos y materiales. Con carácter enumerativo y no limitativo, se realiza, por ejemplo, entre el domicilio de un usuario y un centro, o a la inversa, o bien entre dos centros, para la realización de consultas y/o pruebas diagnóstico o tratamientos terapéuticos. Se considerará traslado programado aquellos solicitados con una antelación mínima de 8 horas.

- Traslado No Programado/urgente: traslado sanitario que, o no ha sido planificado con la suficiente antelación, o no es posible planificar.

Para los traslados programados y no programados/urgentes, se aplicarán las mismas tarifas, pudiendo incrementarse el tiempo máximo de espera en el transporte no programado/urgente respecto al transporte programado.

4. Solicitudes de traslado

Las solicitudes de traslado a los adjudicatarios, las realizarán única y exclusivamente personal autorizado por ASEPEYO (personal de Asepeyo o entidad designada), de acuerdo con el procedimiento establecido.

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un sistema informático que permita transmitir las solicitudes de traslado. (Acreditar mediante declaración responsable Anexo IV.10)

El adjudicatario designará un interlocutor para garantizar, en todo momento, el correcto desempeño del servicio contratado.

5. Hojas de reclamaciones

Se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de reclamación, se deberá remitir antes de 48 horas copia a Asepeyo.

6. Prestación del Servicio

6.1. Referente al personal que realizará el servicio:

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, y la empresa tendrá que cumplir con el personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de Prevención de Riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de coordinación de actividades, según resulta de lo establecido en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riegos Laborales.

El personal que realizará el servicio, deberá poseer la formación requerida por la legislación vigente.

La dotación de personal para las ambulancias será siempre la que corresponda legalmente en función del tipo de ambulancia que requiera la prestación del servicio. Aunque la normativa sólo exija un conductor, si el traslado lo requiere, deberá ir acompañado de un ayudante.

En caso de ausencias del personal, se aceptará una demora máxima de 120 minutos, hasta que el servicio vuelva a estar operativo con un trabajador suplente.

La uniformidad y la tarjeta de identificación del personal será la del propio proveedor.

La empresa que resulte adjudicataria, de acuerdo con lo que está establecido en el convenio colectivo de aplicación deberá cumplir con la obligación de subrogación del personal (ver cuadro de características).

6.2 Referente a los vehículos

Las características técnicas, dotación de material y tripulación de cada vehículo, tendrán que ajustarse a lo previsto en el RD 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, por el Real Decreto 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. (BOE 25 de enero), por el RD 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres y la Orden 1435/2013, de 23 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y la normativa autonómica que resulte de aplicación.

Los vehículos a utilizar para el traslado de pacientes serán ambulancias no medicalizadas:

Ambulancias individuales: destinadas al trasporte de pacientes en camilla. Esta categoría de ambulancias comprende:

- Ambulancias de clase A1 o convencionales
- Ambulancias de clase B o de soporte vital básico, siempre que no estén dotadas de personal sanitario.

Ambulancias de transporte colectivo, acondicionadas para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas. Esta categoría de ambulancias comprende:

- Ambulancia de clase A2

Sólo se podrán ofertar los vehículos que dispongan de la correspondiente certificación técnico sanitaria en vigor, expedida por la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma correspondiente en la que la empresa licitadora conste como titular.

Los vehículos tienen que contar la tarjeta de transporte, el permiso de circulación, la ITV y la póliza de seguro obligatoria de vehículos a motor.

En la oferta tendrán que constar los vehículos ofrecidos, y que en caso de resultar adjudicatario, serán los vehículos que prestarán el servicio. Cualquier sustitución de vehículos, temporal o permanente, tendrá que estar autorizado por ASEPEYO, previa comunicación por escrito de la empresa a la que adjuntará la documentación que acredite el

cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Durante la vigencia del contrato, y de acuerdo con la normativa vigente, los vehículos que presten servicio no podrán superar la antigüedad máxima de diez años contados desde su primera matriculación.

Los vehículos se deberán mantener en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, interior y exterior, así como el equipamiento y material.

Los vehículos deberán mantener toda la documentación necesaria en regla (Inspección Técnica de Vehículos, certificación técnica sanitaria, etc.). ASEPEYO podrá, en cualquier momento, solicitar al adjudicatario copia de la documentación a fin de comprobar que se encuentra en vigor

Los vehículos estarán sometidos en todo momento a la inspección de ASEPEYO.

No se podrá utilizar ningún vehículo que no conste en la oferta para realizar servicios por cuenta de ASEPEYO, sin que exista una autorización expresa para ello.

En caso de incidencias con el vehículo, se aceptará una demora máxima de 120 minutos para su sustitución. El vehículo que lo sustituirá deberá ser otro vehículo ofertado.

No serán admitidas ni valoradas las siguientes ambulancias:

- Ambulancias con más de ocho años de antigüedad.
- Ambulancias que no correspondan con el objeto del contrato (en este caso transporte sanitario no medicalizado). No se aceptarán, por tanto, ambulancias tipo C (Soporte Vital Avanzado).
- Vehículos comprometidos, en exclusividad, con otro cliente.

Tampoco serán admitidas ni valoradas las ambulancias en las que cumpliendo los anteriores requisitos, se den las siguientes circunstancias:

- Ambulancias ofertadas para diferentes lotes, dentro del mismo proceso de licitación pública.
- Ambulancias ofertadas en otras licitaciones públicas de Asepeyo, que están publicadas y pendientes de ser adjudicadas.
- Ambulancias que hayan sido ofertadas en otras licitaciones públicas de Asepeyo donde la empresa que las presente sea propuesta como adjudicataria.
- Ambulancias que estén adscritas o con las que se presten servicios en el marco de otros contratos vigentes que la empresa licitadora tenga suscritos con Asepeyo cuyo ámbito territorial sea diferente del ámbito territorial de la licitación al que se ofertan.

Si al contabilizar los vehículos admitidos, en los términos indicados en los párrafos anteriores, no se llega al mínimo de vehículos exigidos en el presente pliego, la propuesta quedará excluida del proceso de licitación por no cumplir los requisitos mínimos de solvencia.

6.3. Tiempo de realización de los servicios

- Traslados programados:

Traslados de ida al servicio sanitario citado o sometido a ciertos horarios: El paciente llegará al centro sanitario en cuestión, entre 10 y 15 minutos antes de la hora prevista en la citación. El paciente no podrá se recogido antes de 60 minutos de la hora prevista para la citación, salvo que la distancia entre el punto de recogida y el centro sanitario haga inviable el cumplimiento de este plazo.

Traslados de vuelta al domicilio o entre centros sanitarios: Se aceptará una demora máxima de 30 minutos.

- Traslados no programados/urgentes:

  Se aceptará una demora máxima de 45 minutos.

En ningún caso la duración total del traslado (sea programado o no programado) superará los 120' en los traslados de distancia inferior a 50 km.

Cuando el traslado sea colectivo, la agrupación de enfermos por cada itinerario se realizará de manera que se eviten demoras innecesarias y esperas prolongadas en la recogida en el destino, así como largos recorridos que obliguen a los enfermos a permanecer excesivamente en el interior del vehículo de transporte.

7. Dimensionamiento del servicio

Se detallan a continuación el detalle de los servicios solicitados por los centros asistenciales de Asepeyo, calculados a partir del histórico de traslados realizados en años anteriores:

Previsión de traslados dentro del ámbito del concurso:

	Nº Traslados anuales	% Traslados Urbanos	Km promedio por traslado	Número Km anuales (aprox.)
C.A. León Calle Corredera, 19 24004-León	1.525 traslados / año	36 %	59 km	89.969 Km
C.A. Ponferrada Calle General Vives, 58 24401-Ponferrada (León)	1.854 traslados / año	5,40 %	33,48 km	62.074 Km

El número de traslados/año es orientativo y se refiere al número de traslados, con independencia que sea en ambulancia individual o colectiva, y podrá incrementarse o reducirse en función de la siniestralidad existente durante el periodo de vigencia del concurso.

El horario de los centros asistenciales de Asepeyo es de 8 a 20 horas, de lunes a viernes. En ocasiones, deberá prestarse servicio fuera del horario indicado. El precio por traslado será siempre el mismo con independencia del horario en el que se preste.

En aplicación de lo establecido en el art. 12 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua

Asepeyo sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado.

La empresa adjudicataria deberá realizar encuestas de calidad y satisfacción a los usuarios de Asepeyo. El procedimiento y contenido del cuestionario deberá ser validado previamente por Asepeyo, y se remitirá trimestralmente los resultados obtenidos.

8. Proyecto de servicio

Los licitadores presentarán un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución. El proyecto tendrá que garantizar la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego, para el dimensionamiento y características del ámbito objeto del concurso.

El Proyecto de Servicio tendrá que incluir:

Conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio.

Vehículos ofertados para la realización del servicio, indicando: número de vehículos ofrecidos considerando que no pueden ser vehículos comprometidos en exclusiva con otros clientes del adjudicatario, ni como titulares ni como reservas, modelo, características y antigüedad.

Descripción de los equipos informáticos y/o equipos de telecomunicaciones utilizados para la prestación del servicio, transmisión y almacenamiento de datos por GPS, así como de los sistemas de información y de atención telefónica para ASEPEYO.

Además del Proyecto de Servicio, se deberá presentar debidamente cumplimentado el **Anexo nº V**, los cuales deberán incluirse en el sobre nº 2.

9. Facturación

Previamente a la elaboración de la factura, Asepeyo informará al adjudicatario sobre los traslados realizados durante el mes. El adjudicatario emitirá una factura mensual que incluirá todos estos traslados realizados y deberá adjuntar el detalle de los servicios facturados, indicando el centro asistencial solicitante.

Para cada servicio que no conste en la información mensual facilitada por Asepeyo, se emitirá una factura individualizada adjuntando el detalle del servicio, de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. Dichas facturas adjuntarán de forma obligatoria todas las solicitudes de todos los servicios y el justificante de haber realizado los traslados.

La empresa adjudicataria facilitará a Asepeyo mensualmente, un fichero (Excel o Acces) con la información de los servicios prestados durante el mes. El citado fichero tendrá, como mínimo, los campos siguientes:

Campo	Descripción
Nº Proceso Asepeyo	Número interno de Asepeyo a nivel sanitario
Nº Expediente Asepeyo	Expediente administrativo de Asepeyo (en caso de que exista)
Centro solicitante servicio	Centro de Asepeyo que solicita el servicio
Sector	Código de centro que identifica el sector de coste
Nº Interno proveedor	Identificativo propio del proveedor
Fecha Inicio Servicio	
Hora Inicio Servicio	

Fecha Fin Servicio	
Hora Fin Servicio	
Código Vehículo	Identificativo del vehículo que presta el servicio
Tipo de transporte	Tipología de acuerdo con la tarifa establecida
Nombre paciente	
Apellidos paciente	
Población Origen	
Población Destino	
Calle Origen	
Calle Destino	
Distancia Recorrida	Kilómetros recorridos por servicio
Importe Servicio	Importe de acuerdo con la tarifa establecida
Importe Kms.	En caso de tarifa por km
Peajes	Importe peajes (si existen)
Acompañante	Se marcará esta casilla, si en el servicio iba un acompañante del lesionado y solo en el supuesto que esté autorizado por personal médico
Actuación	Descripción de la visita (se indicará el tipo de visita al que acude el lesionado, si se trata de una visita, rehabilitación, urgencia, etc...)

El abono de los importes correspondientes se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique la empresa que resulte adjudicataria contra presentación de la factura. La forma del pago así como el modelo de factura a realizar por la empresa adjudicataria ser realizará de acuerdo con la normativa vigente.

No se abonará ninguna factura referente a asistencias de las que no se haya adjuntado el correspondiente detalle de los traslados realizados correctamente cumplimentado y los documentos de solicitud de traslado. Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la firma del mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

ANGUERA BAREA MARIA ASUNCION - 40988674Y

Firmado digitalmente por ANGUERA BAREA MARIA ASUNCION - 40988674Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-40988674Y, givenName=MARIA ASUNCION, sn=ANGUERA BAREA, cn=ANGUERA BAREA MARIA ASUNCION - 40988674Y
Fecha: 2018.12.12 14:19:37 +01'00'